



Resolución Directoral Nacional N° 124 -2010-BNP

Lima, 07 JUN. 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 005-2010-BNP/ CPPAD, de fecha 31 de mayo de 2010, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de la Biblioteca Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158 , Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 074-2010-BNP/OAL, de fecha 16 de febrero del 2010, se recomienda la apertura de instrucción disciplinaria, por existir responsabilidad administrativa sancionable en las servidoras Amelia Alegría Morán y Aída Elizabeth Medina Ramírez, por haber incurrido en las faltas establecidas en los incisos a), e), d), f), h) e i) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 8°, numerales 1 y 2 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, por la tramitación irregular del Informe N° 188-2010-BNP/OA, cuya gestión ha podido significar “...comisión de actos lesivos contra la Entidad.”.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú ha cumplido con realizar las investigaciones del caso, permitiendo el ejercicio fundamental del derecho de defensa, solicitando los informes respectivos y elevando el Informe a la Dirección Nacional.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) remite el Informe N° 003-2010-BNP/ CPPAD, mediante el cual, en base a la documentación cursada, se ha pronunciado a favor de aperturar Proceso Administrativo Disciplinario a las servidoras Amelia Mercedes Alegría Morán y Aída Elizabeth Medina Ramírez, por presuntamente haber incurrido en las faltas establecidas en los incisos a), e), d), f), h) e i) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 8°, numerales 1 y 2 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nro. 081-2010-BNP de fecha 19 de abril de 2010, se instauró proceso administrativo disciplinario a doña Amelia Mercedes Alegría Morán y Aída





Resolución Directoral Nacional N° 124 -2010-BNP

Elizabeth Medina Ramírez por presuntamente haber incurrido en las faltas establecidas en los incisos a), e), d), f), h), e i) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 8°, numeral 1 y 2 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, los antecedentes del Informe N° 005-2010-BNP/PPAD y conforme a la Resolución Nacional Directoral N° 020-2010-BNP, se establece la comisión de una Tramitación Documentaria Irregular, del Informe N° 188-2009-BNP/OA para generar una Resolución Directoral Nacional en beneficio de los solicitantes de los FUTs de los trabajadores reincorporados por mandato Ley N° 27803, a fin de "...Efectuar la ubicación y reubicación de los trabajadores reincorporados por mandato Ley N° 27803 y leyes modificatorias en sus plazas de origen al momento de su cese, asignándolos en plazas de acuerdo al cargo, funciones y categoría remunerativa, ..." a través de Mesa de Partes de la Biblioteca Nacional del Perú.

Que, todo proyecto de Resolución Directoral Nacional, debe cumplir con el debido procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2006-BNP/SG, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 117-2006-BNP.



Que, la Tramitación Documental Irregular del Informe N° 188-2009-BNP/OA, generó la emisión del Memorandum N° 389-2009-BNP/SG, el Informe N° 364-2009-BNP/ODT/AP y el Informe N° 185-2009-BNP/ODT, aprobando disponibilidad presupuestal con el tenor "... lo cual por lo expresado por el Área de Presupuesto es factible presupuestalmente." contraviniendo la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, artículo 5°, artículo 7° y artículo 8°.

Que, la falta de haber realizado la Tramitación de Documento Oficial de forma Irregular, que si no se hubiese advertido, habría generado una afectación en el Presupuesto Analítico del Personal, en perjuicio de los servidores públicos; el Control posterior de la Contraloría General de la Nación y las sanciones administrativas y penales en perjuicio de la Institución y al debido funcionamiento.

Que, conforme señala el artículo N° 153° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los funcionarios y servidores podrán ser sometidos a proceso administrativo y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de normas legales y administrativas cometidas en ejercicio de las funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 167° del citado reglamento, corresponde al Titular de la Entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que correspondan; y



Resolución Directoral Nacional N° 124 -2010-BNP

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER, a la servidora pública Amelia Mercedes Alegría Morán en cargo de Artesano I, categoría remunerativa STC, del Área de Abastecimiento, de la Oficina de Administración la sanción de **CESE TEMPORAL POR 12 MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por la comisión de las faltas establecidas en el D.L. N° 276, Artículo 28 inc. a), d) y f), de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, por haber desarrollado actos dirigidos a la obtención de un beneficio, que de concretarse se habría reflejado en cambios a nivel del Cuadro de Asignaciones de Personal de la Biblioteca Nacional del Perú, con las respectivas variaciones que se hubiera ejecutado a nivel del presupuesto de la institución, aspecto que iba en contra de lo establecido en el artículo 8° numeral 8.1 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, respecto a medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público y las medidas en materia de personal.

Artículo Segundo.- DERIVAR LOS ACTUADOS, a la Oficina de Administración, para gestionar y dar cumplimiento a la sanción de **CESE TEMPORAL POR 12 MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES** impuesta a la servidora pública Amelia Mercedes Alegría Morán en cargo de Artesano I, categoría remunerativa STC, del Área de Abastecimiento, de la Oficina de Administración.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que el Área de Personal de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, inserte copia de la presente Resolución en el legajo personal de la servidora sancionada.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

NANCY HERRERA CADILLO
Director Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú